

TOMÁS DE MORALES Y ROBLES RECLAMA UN MAYORAZGO AL CONVENTO DE RELIGIOSOS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN CALZADO DE ALCALÁ DE HENARES

Luis Antonio Martínez Gómez

Resumen: Don Tomás de Morales y Torres, ayudante mayor de milicias de la ciudad de Granada. Reclama un mayorazgo al convento de religiosos de Nuestra Señora del Carmen Calzado de Antigua Observancia de Alcalá de Henares. Dicho mayorazgo lo poseen los monjes en usufructo desde 1716, otorgado por los hijos de la familia Antequera Enríquez residentes en América. Don Tomás lo reclama como descendiente por línea materna de sus fundadores.

Palabras clave: Mayorazgo, Pleito, Descendiente, Sentencia.

Abstract: Mr Tomás de Morales y Torres, senior militia adjutant from the city of Granada, claims a estate, to the religious convent of Nuestra Señora del Carmen Calzado de Antigua Observancia from Alcalá de Henares. This estate is owned in usufruct by the monks from 1716, granted by the descendants of the Antequera Enríquez family, residents in America. Mr Tomás claims it as a descendant by maternal line of its founders.

Key words: Estate, lawsuit, descendant, judgment.

UN POCO DE HISTORIA

La familia Antequera Enríquez es oriunda de Fuentelahiguera (Guadalajara) desde el 3 de octubre de 1610 con el matrimonio formado por Álvaro Antequera Cuevas de Guadalajara y Ana Enríquez Micareo de Fuentelahiguera.

Uno de sus hijos, Álvaro de Antequera Enríquez casó el 7 de julio de 1642 con Felipa de Salinas Calderón de Málaga del Fresno.

De este matrimonio nació José Francisco de Antequera Salinas, estudió leyes en la universidad de Alcalá de Henares, se casó el 9 de abril de 1678 con Juana María de Castro de Castro. El rey lo destina en 1680 como oidor a la audiencia de Panamá, allí sirve hasta 1689, después pasa a la real audiencia de La Plata como fiscal, cargo que ocupa desde 1689 a 1703. Después como oidor hasta 1708 que se jubila.

Don José y doña Juana María tuvieron seis hijos: Fernando, Álvaro, José, Jacobo, Rosalía, y María. El que más sobresalió fue José, el tercero de los hermanos. Nació en Panamá el 1 de enero de 1689, ese mismo año trasladan a su padre a la ciudad de La Plata. Allí cursa sus estudios entre septiembre de 1702 y octubre de 1711. Se licenció como maestro en artes, y doctor en sagrados cánones. La real audiencia de Charcas lo nombra abogado suyo el 6 de junio de 1712.



Don Joseph de Antequera y Castro

Después de morir sus padres en 1713, embarca para España para solicitar al rey el nombramiento de Caballero de Alcántara, y hacerse cargo de las haciendas y mayorazgos fundados por su familia en Fuentelahiguera, Málaga, Guadalajara, y Alcalá de Henares por línea paterna, y en Barrillos del Condado (León), por línea materna. Para ello traía un poder de sus Hermanos Álvaro y Jacobo.

Los mayorazgos de Fuentelahiguera y Málaga, se los deja al convento de religiosos de Nuestra Señora del Carmen Calzado de Antigua Observancia de Alcalá de Henares. Esta escritura se otorgó en la villa de Madrid el 20 de octubre de 1716, ante el escribano Hernando Martín Villanueva. (Documento 1)

A raíz de esta escritura el procurador del convento de Nuestra Señora del Carmen fray Francisco Maestro García, se persona en Fuentelahiguera ante su alcalde Juan de la Plaza, y su escribano Cristóbal Muñoz. Presenta la escritura y estos le dan la posesión en usufructo, de los diferentes bienes de la familia Antequera, el 31 de octubre de 1716.

Después se persona en la villa de Málaga ante su alcalde Vicente Rivas, y su secretario Francisco Cubillo Calvo, presenta la escritura y estos le dan la posesión de los diferentes bienes de la familia Antequera, el 3 de febrero de 1717, ante Vicente Rivas, y Joseph de Acosta.



Convento de Nuestra Señora del Carmen Calzado en Alcalá de Henares

Más adelante hace una segunda escritura que se otorgó en la villa de Madrid el 4 de mayo de 1717 ante el escribano Clemente Bringas. (Documento 2)

Transcurren 41 años, siendo el convento de Nuestra Señora del Carmen calzado, poseedor del usufructo de los mayorazgos de Fuentelahiguera y Málaga.

En octubre de 1757, se persona en Alcalá de Henares, Don Tomás de Morales y Torres, ayudante mayor de milicias de la ciudad de Granada, para reclamar los mayorazgos, al convento de religiosos de Nuestra Señora del Carmen Calzado de Antigua Obervancia. Dichos mayorazgos los poseen los frailes en usufructo desde 1716 otorgado por 3 de los hijos de la familia Antequera y Castro residentes en América.

Don Tomás los reclama por haber fallecido los otorgantes, y como descendiente por línea materna de sus fundadores. Ante los frailes exhibe varios documentos: el testamento de su madre, varias partidas de bautismo, un árbol genealógico. y la declaración de varias personas residentes en Madrid, y que habían residido en el Perú, se trataba de certificar el fallecimiento de Don José de Antequera y de sus hermanos Álvaro y Jacobo. Para ello pide a don Pedro José Pérez Valiente, teniente corregidor de Madrid:

“se sirva admitir información de testigos, y que bajo su autoridad y decreto judicial se me entregue original, para usar con ella con mi derecho donde convenga, pues es justicia que pido y juro.”

El 22 de agosto de 1757 el teniente corregidor dio comisión a cualquier escribano para dicha información, y una vez hecha se la envíen.

El mismo día 22 el escribano Juan Francisco de Guardamino, tomó declaración bajo juramento a los siguientes testigos: Don Juan de Oblitas Farfán de los Godos. Don Francisco Villachica Urdanique. El día 23 a don Agustín Vidal Ximénez. Después el escribano va al convento de San Francisco el Grande de Madrid, pide y suplica el testimonio de varios frailes allí residentes, que conocieron a José de Antequera y a sus hermanos. Fray Matías de Velasco comisario general de indias, les da su aprobación ante fray Florencio de abajo, su secretario.

Testifican bajo juramento los siguientes frailes: Fray Juan de Grados, lector jubilado. Fray Blas Pacheco y Manrique, lector de teología.

El día 25 don Francisco Sancho de Egea.

El día 26 el reverendo padre fray Casimiro de Cala, lector jubilado, y residente en Madrid en el convento de San Francisco el Grande.

Dijo:

“Que, por ser natural de la ciudad de Lima conoció muy bien a don José de Antequera y Castro, sabe que fue ministro de la real audiencia de Chuquisaca, y juez de vista del Paraguay en el reino del Perú, de la que procedió prisión en dicha ciudad de Lima, y seguida la causa resulto sentencia de degüello, y antes de llegar al teatro donde había de ejecutarse fue muerto con una baioneta, y de facto se ejecuto la sentencia, a cuió lanze se allo el declarante presente y vio su cuerpo sin cabeza, y según hace memoria fue el caso por el mes de julio de setecientos treinta y uno. Y no le consta que dicho don Joseph tenia propincuos parientes.”

Aquí terminan los interrogatorios de los testigos, todos conocían de oídas a don José de Antequera, por ser muy popular tanto en Paraguay donde fue gobernador, como

en el Perú donde fue encarcelado en la ciudad de Lima durante cinco años, y su trágico final promovido por los jesuitas. Tan solo este último testigo lo conoció en persona, en cuanto a sus hermanos solo algunos testigos los conocían de oídas, pero no sabían de sus fallecimientos, ni si tenían descendientes.

El escribano Juan Francisco de Guardamino presentó toda la información a don Pedro José Pérez Valiente, teniente corregidor de Madrid. Y este entregó el original a don Tomás de Morales y Torres.

Estos documentos los reunió entre julio y agosto de 1757 en Uceda, Fuentelahiguera, Málaga, Alcalá de Henares y Madrid, para con ellos justificar su ascendencia. (Documento 3)

Fray Domingo Vizcaino, procurador del convento junto a Don Tomás de Morales y Torres, acuden al estudio del abogado Juan Eugenio Pérez, para entregarle de parte del prior del convento, los documentos de cesión del mayorazgo, y por parte de don Tomás los documentos para demostrar su parentesco con José de Antequera.¹

Según la declaración del amanuense Julián Teruel el 28 de febrero de 1758:

“Para que viese aquellos papeles que heran unos que estaban encuadernados, y los que llevaba el dicho don Thomas, que heran una información que el suso dicho avia hecho ante el señor alcalde de corte de Madrid don Pedro Valiente, por la que constava avia muerto don Joseph de Antequera en el año de setecientos y treinta y uno, y setecientos y treinta y dos, quien avia cedido ael dicho combento diferentes vienes raíces que le pertenecían en la villa de Fuentelahiguera y Malaga. Previniendo que la dicha comunidad quería caminar de buena fee, y el dicho don Thomas expreso que como la dicha comunidad se portase bien, correspondería el con cosa semejante, y que con efecto los dichos instrumentos y papeles se quedaron en el estudio y poder de don Juan Eugenio.”

Dichos documentos estuvieron en el bufete del abogado varios días para su estudio, un viernes por la noche se presentó don Tomas de Morales ante don Juan Eugenio, para pedirle por favor le entregara los papeles que el padre procurador del convento le había dado con la cesión que hizo su tío don José de Antequera y Castro, para que los vieses en Málaga y Fuentelahiguera, y que para su resguardo le firmaría un recibo. El abogado no vio inconveniente y se los entregó a don Tomás, este prometió entregarlos dos días más tarde.

A continuación, el día 28 de octubre de 1757, don Tomás de Morales y Torres se presentó en Fuentelahiguera,² llevaba una carta del abogado para el presbítero Don Diego Muñoz para que lo patrocinase ante su alcalde Francisco Gutiérrez Fuente, y su secretario Alexandro Moreno y Beleña con la siguiente petición:

“Suplico a vuesa merced se sirva en virtud de los documentos que exhibo y se me devolverán, mandar darme y que se me de la real, actual, corporal, velquasi, en las casas, viñas, nombradas La Olmedilla, y El Albiñar, un olivar, y tierras de pan llevar, que en la población de esta villa y termino pertenecen a el mayorazgo que a recaído en mi, y que se notifique a los inquilinos y colonos, me reconozcan por señor y dueño, tratando conmigo y pagándome las rentas por aver expirado la cesion y derecho deel convento de Carmelitas calzados de la ciudad de Alcalá”.

El alcalde ante esta petición y los demás documentos que aporta manda a su alguacil mayor Mateo Viñuelas, le dé a don Tomás la posesión de lo que pide en la forma debida. Este lo hace el día 29, comienza con la casa:

“que esta en la calle Real frente al beneficio Curado, linda por poniente con dicha calle, por oriente con tierra de la iglesia, por abajo con casa de Alejandro Moreno y Beleña, por arriba con casa de Maria recio”.

También le dio posesión de las viñas, olivos, y tierras de pan llevar, y condenaba a cualquier persona que lo perturbase, a veinte mil maravedíes de multa. Después se lo notificó a Francisco de la Plaza como único arrendador del mayorazgo, para que conozca por dueño legítimo a Don Tomás de Morales y Torres.

El 29 de octubre de 1757, el secretario de Fuentelahiguera Alejandro Moreno y Beleña pasa a la villa de Málaga con los mismos documentos,³ su alcalde Don Miguel Martín, los da el visto bueno, y el día 31 se lo notifica a Francisco González, como único arrendador del mayorazgo en Málaga, para que conozca por dueño legítimo a Don Tomás de Morales y Torres.

El prior del convento manda a su procurador al bufete del abogado a recoger los documentos de la posesión y se encuentra con que don Tomás no los había entregado. El abogado envía a su amanuense a Fuentelahiguera para buscarlo y que le diera los documentos, pero no estaba, y acompañado por el presbítero don Diego Muñoz, van a Uceda y allí lo encuentran, se disculpa diciendo que no había entregado los documentos por haber estado enfermo. Esa misma tarde se van los tres a Fuentelahiguera, pasan allí la noche en casa de Don Diego Muñoz, a la mañana siguiente Don Tomás y el amanuense toman el camino para Alcalá de Henares, cuando llegaron entregó los documentos al abogado don Juan Eugenio. La mañana siguiente el amanuense entregó los documentos al procurador del convento Fray Domingo Vizcaino.⁴

El prior y convento nombra a don Joseph Parra Verde como apoderado suyo para, ante el notario apostólico Sebastián Sanz, apelar contra don Tomás de Morales y Torres, por haber tomado con engaños, la posesión de los mayorazgos de Fuentelahiguera y Málaga, diciendo que se los había entregado el convento.

Joseph Parra Verde en nombre del convento de Nuestra Señora del Carmen de antigua observancia de Alcalá de Henares, presentó al tribunal entre otros documentos, la escritura que acredita que son poseedores del usufructo de las posesiones que la familia Antequera Enríquez posee en las localidades de Fuentelahiguera y Málaga del Fresno desde el día 31 de octubre de 1716, otorgada por Joseph Antequera y Castro junto a sus hermanos Álvaro y Jacobo, otorgada en Madrid el 20 de octubre por el escribano Hernando Martín Villanueva, que después ratificó y aprobó por otra escritura fechada el 4 de mayo de 1717 ante el escribano Clemente Bringas también de Madrid.

Pidiendo al tribunal que se personen en Fuentelahiguera y Málaga para que varios testigos corroboren el engaño, y también pide testificar al abogado Juan Eugenio Morales de como entrego a Don Tomás los documentos. Y una vez se comprueben los documentos entregados se le devuelvan.⁵

El doctor don Antonio Domingo Villanueva Pacheco, Prior de la real casa de Santuy, rector, y juez apostólico ordinario del estudio y universidad de Alcalá, certifica la entrega de dichos documentos y manda que se libre comisión cometida a cualquier clérigo presbítero para que, por notario o escribano de fe de la información bajo juramento de los testigos. También pide que testifique el abogado Juan Eugenio Morales. Lo firma el 26 de enero de 1758.⁶

El 27 de enero de 1758 el notario apostólico y mayor de las audiencias eclesiásticas de Alcalá de Henares Sebastián Sanz, entregó al padre fray Domingo Vizcaino procurador del convento, dichos documentos dando fe de ellos, y lo firmaron.

En Málaga, el 8 de febrero de 1758 el notario público apostólico de Yunquera, Juan López Frutos, junto al licenciado don Juan Antonio Jordán, cura propio de Málaga, notificaron al reverendo fray José de Herrera, apoderado del convento, como juez de comisión para que presente a los testigos.

Toman declaración a los siguientes vecinos y testigos: Miguel Martín, Pablo Muñoz, y Pedro Rubio. Manifestaron que don Tomás les manifestó que la posesión se la había dado el convento entregándole los documentos originales. Lo firmaron todos.⁷

En Fuentelahiguera el 9 de febrero de 1758, El notario Juan López Frutos, el licenciado Juan Antonio Jordán, y el Juez de comisión fray José Herrera. Toman declaración a los siguiente vecinos y testigos: Francisco Gutiérrez Fuente, Diego Muñoz, y Francisco Plaza. Manifestaron que la comunidad le reconoció por sucesor del mayorazgo. Lo firmaron todos.⁸

Después pasaron a Málaga, redactaron el documento con el testimonio de los testigos, lo firmaron, y se lo dieron al apoderado del convento fray José de Herrera, para su comunidad.

El procurador del convento Joseph Parra Verde, el 17 de febrero de 1758 lo presentó al tribunal exigiendo la declaración del abogado Don Juan Eugenio.

El doctor don Antonio Domingo Villanueva Pacheco, lo da por presentado, y dio previsión al notario mayor para que reciba las declaraciones juradas del doctor don Juan Eugenio Pérez Láriz y Morales, y de su amanuense Julián Teruel, después de la notificación les da 24 horas de plazo so pena de excomunión mayor si no declaran. Se lo notifican al Amanuense el 28 de febrero y declara ese mismo día.⁹

El 4 de marzo de 1758, Don Tomas de Morales Torres y Antequera, otorgó su poder para que le represente, a Manuel Francisco Xavier Fernández, procurado del número del tribunal que lo juzga, ante tres testigos y vecinos de Alcalá: Don Manuel de Asco y Ursúa, don Francisco de Córdoba, y don Joseph Fuentes. Y lo firmaron.¹⁰

Ese mismo día presentó ante el tribunal su poder y todos los documentos que justificaban ser descendiente de la familia Antequera para justificar la posesión que había efectuado en Fuentelahiguera y Málaga, y reclamar a los frailes el usufructo generado desde 1731 año en que ejecutaron a don José de Antequera y Castro.

El juez don Antonio Domingo Villanueva Pacheco, los da por presentados, y el día 7 de marzo el notario eclesiástico Francisco de Córdoba se lo notifica al padre prior

para que se reúnan y aleguen lo que le convenga. El día 8 se lo notificó a todos los frailes reunidos, los cuales se dieron por enterados.

El día 9 de marzo, el tribunal reconoce el poder de José Parra Verde para representar al convento en dicho pleito.

Entre el 14 de abril y el 3 de julio de 1758, los abogados de las dos partes presentan pruebas, reclamaciones, y hacen sus alegaciones finales. El día 8, el juez don Antonio Domingo Villanueva Pacheco, una vez vistas las alegaciones y documentos aportados, da por concluido el pleito, y mediante su notario Sebastián Sanz, se lo comunica a los dos abogados.¹¹

El día 8 de julio, el señor doctor don Antonio Domingo Villanueva Pacheco, señor y prior de la real casa de Santuy, rector, juez apostólico ordinario del estudio y universidad de Alcalá de Henares, por las autoridades apostólica y real, juez conservador y ejecutor por propio derecho da su sentencia:

“a don Thomas de Morales y Torres, quien despoxo a el citado combento de la quieta y pacifica en que se hallaba de la acienda que por sesión vitalicia de don Joseph, don Alvaro, y don Jacovo Antequera, hermanos residentes en las indias, obtenia el dicho combento en las villas de Malaga y Fuentelabiguera, sin que el referido don Thomas de Morales aia justificado asta aora plenamente la muerte de los dichos tres cedentes y que por esta es legitimo subcesor en la expresada acienda, por tanto devia de mandar y mando que el dicho don Thomas la restituia a dicho combento a quien se le mantiene en su posesión y en su gozo, reintegrándole no solo este, sino también los menoscabos daños y perjuicios que se le an seguido, con mas las costas del presente litigio, reservando el derecho a salvo a el dicho don Thomas, para que deduzca su acción en la forma correspondiente, y para todo se libre el despacho necesario con censuras declaradas y por este su auto.”

También:

“Taxo y modero las costas causadas en estos autos por la parte del reverendo padre prior y combento de Nuestra Señora del Carmen calzado de antigua observancia de esta de Alcalá, en trescientos sesenta y cinco reales de vellon.”¹²

Ese mismo día Sebastián Sanz, comunica dicha sentencia a los dos abogados.

Manuel Francisco Xavier Fernández, no esta de acuerdo con la sentencia del tribunal, y pide autorización para apelar ante el nuncio apostólico. El tribunal se lo concede y se lo notifica a José Parra Verde.

Ante esta situación, Don Josep Martínez Bascuñana en nombre de don Tomás de Morales y Torres, apela ante el arzobispo Don Gerónimo Espínola, nuncio apostólico de su santidad Clemente XIII en España.

Entre otras cosas le dice:

“que el intento del rector, notario, y convento, es solo vexar y molestar a mi parte con diligencias costas y gastos, por si consiguen que desampare la causa vien sofocado o vien forzado de alguna borden que se mande retirar a su regimiento, a que se llega ser persona de cortas facultades para el seguimiento de dicho pleito, y el convento poderoso patrocinado de dicho rector y notario. Como

*también que de la misma respuesta que firmo dicho rector, se deduce ser cierto aver mi parte interpuesto la apelacion, ofreciendo otorgarla y no ignorar, por cuya razón esta admitida”.*¹³

La respuesta del nuncio apostólico:

“Por las cuales y la autoridad apostólica a nos concedida de que en esta parte usamos, les citamos y llamamos, para que dentro de seis días siguientes a la notificación de la presente, vengan y parezcan ante nos por su procurador legitimo en seguimiento de dicho pleito y causa, a decir y alegar lo que le convenga, que si parecieren les oiremos y guardaremos justicia, y pasado dicho termino y no compareciendo procederemos en ella como allaremos por derecho, sin les mas citar y llamar. Y mandamos a el dicho rector de la universidad de Alcalá de Henares y demás jueces que del referido pleito y causa cuan conocido, conozcan o pretendan conocer en qualquier manera, en virtud de santa obediencia y sopena de excomunión apostolica y otras a nuestro arbitrio, que siendo por las presentes requeridos o qualquiera lo fuere, se inician o aian por iniciados del conocimiento de dicho pleito y causa.

Y bajo dichas censuras y penas mandamos al notario o escribano por ante quien an pasado en cuió poder están los autos del mencionado pleito y causa, que dentro de dichos seis días, los remita todos ellos originalmente sin que falte cosa alguna ante nos y a mano de nuestro infraescrito abreviador, no estando sentenciados definitivamente y estando la copia autentica en manera que haga fee pagándole sus debidos derechos. Y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión maior apostolica, al prior, religioso, o persona a cuió cargo es o fuere conbocar y juntar la comunidad del expresado combento, que dentro de veinte y cuatro horas de como fuere requerido con las presentes, los comboque, junte, y congrege para que se les hagan notorias y les pare el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Bajo de dichas censuras precisas mandamos a qualquier notario o escribano con las presentes sea requerido, las notifique y que dello de fee sin las detener.

Dada en Madrid a siete de Agosto año de mil setecientos cinquenta y ocho.

Pro ilustrísimo et reverendísimo numpcio apostolico.

*Joseph de Gallis: Auditor. Francisco Agustín Solís Abbros.”*¹⁴

En la ciudad de Alcalá de Henares el 16 de agosto de 1758, el notario del nuncio, Francisco Teruel, notificó a fray Manuel Antonio López, prior del convento de carmelitas calzados la orden anterior, y una vez enterado del contenido, dijo que la obedecía, y que convocaría a la comunidad al día siguiente. Y lo firmaron.

El 17 de agosto se lo notificó al rector juez apostólico ordinario del estudio y universidad de Alcalá de Henares Don Antonio Domingo de Villanueva Pacheco, y dijo que la obedecía con el respeto debido. Y lo firmaron.

Este mismo día 17, el notario del nuncio Francisco Teruel se persona en el convento, el prior reúne a toda la comunidad, todos están presentes: El prior fray Manuel Antonio López. Lector fray Juan Arteaga. Lector fray Gabriel Huete. Fray Joseph López Gil. Fray Miguel Acero. Fray Antonio Carbonero. Fray Joseph Núñez. Fray Cristóbal Belinchón. Fray Miguel Pérez Alique. Fray Esteban Checa, Fray Vicente Caballero. Fray Pedro Valladolid. Fray Antonio Martínez. Una vez leída la orden, quedan advertidos de su contenido, y lo firman el prior y el notario.

El 18 de agosto el notario del nuncio Francisco Teruel se lo notificó a Sebastián Sanz notario mayor del tribunal académico de la universidad, una vez vistas dijo:

“Que las obedecía con el respeto debido. Y en su cumplimiento de estar determinados definitivamente los autos que en dichas letras se expresan y sobre lo que se esta siguiendo y condenado en costas don Thomas Morales a cuio pedimento están ganadas según pormenor del auto proceido en ocho de Julio pasado del presente año consta, y es de el que se interpuso apelación. Esta presto hacer sacar copia autentica de todos ellos y remitirla al tribunal de su ilustrisima pagándole sus textos y debidos derechos de todo lo referido. Y en el ínterin protesta no le corra termino ni pare perjuicio alguno.”

Este mismo día Sebastián Sanz entregó a Francisco Teruel la copia autentica y lo firmaron.¹⁵

No sirvió de nada la apelación de Manuel Francisco Xavier Fernández ante el nuncio apostólico. Don Tomás de Morales y Torres tubo que devolver la posesión de los mayorazgos de Málaga del Fresno y Fuentelahiguera al convento, así como pagar las costas del juicio. No pudo demostrar documentalmente el fallecimiento de José, Álvaro, y Jacobo, solo lo hizo de oídas de los testigos. Tampoco hace mención a los otros tres hermanos, Fernando, Rosalía, y María. Todo esto ocurría a finales de 1758.

Doce años más tarde en 1770, Doña Josefa de Antequera Celiorigo, reclama los Mayorazgos de Málaga del Fresno, Fuentelahiguera, y unas casas en la plaza mayor de Alcalá de Henares, como sobrina de los mencionados, pues era hija de Fernando Antequera y Castro, el otro hermano varón, que después de varios años de matrimonio, se ordenó de sacerdote, ejerciendo en varias ciudades del Perú.¹⁶ (19)

Aunque doña Josefa era descendiente más cercana (sobrina), que Don Tomás de Morales (primo segundo), de los fundadores, tampoco consiguió la posesión de los mayorazgos. Pues por una escritura que está fechada en 1804, la casa de Fuentelahiguera se la venden los religiosos del convento al presbítero y capellán de Fuentelahiguera Don Joaquín Díaz Zelada, por el precio de 4000 reales de vellón.¹⁷

DOCUMENTOS

(1) - A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 32 verso.

“El doctor don Joseph de Antequera y Castro, abogado de la real audiencia de las Charcas deel concejo de su majestad, y su fiscal protector general de los indios del distrito de dicha real audiencia, residente en la villa de Madrid, por si mismo y en nombre de don Álvaro Joseph de Antequera Henríquez, cura propio de la parroquial de San Benito de la villa imperial del Potosi. Y en nombre de don Jacobo de Antequera Henríquez, clérigo de menores ordenes, todos tres hermanos y bixos legítimos del señor licenciado don Joseph de Antequera Henríquez, caballero del orden de Santiago, del concejo de su majestad, oidor que fue de la real audiencia de la ciudad de La Plata; Y de la señora doña Juana María de Castro. En virtud de poder de dichos tres hermanos, otorgado en la villa de Potosí en 12 de septiembre del pasado año de setecientos

y doce ante Joseph Bellido, escribano público de él, y de que entrego traslado con la dicha escritura, el que aseguro no le estaba revocado ni limitado en cosa alguna, y que le tenia aceptado, y siendo necesario lo aceptaba de nuevo, y deel usando en nombre de los dichos su hermanos y por si mismo, dixo le pertenece el Patronato de la capilla del Espíritu Santo, sita en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad de Alcalá, como rebiznieto de la señora doña Juana de las Cuevas su fundadora. Y deseando que dicho patronato y capilla se mantenga con toda la decencia posible, y que corresponde a el culto del soberano y santísimo sacramento del altar, que esta colocado en dicha capilla. Y para que esto pueda tener efecto, otorgo por si y en nombre de dichos sus hermanos, cedía, renunciaba, y traspasaba en el reverendo padre prior y convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad de Alcalá, y quien por el fuero parte legitima, el uso y usufructo de todas las tierras que tenia, gozaba, y poseía en la villa de Fuentelabiguera, como también de las casas que están en dicha villa. Y así mismo el uso y usufructo de todas las haciendas y vinculo que poseía en la villa de Málaga, que se compone de las viñas nombradas La Olmedilla, y el Albillar, con un olivar y todas las demás tierras de pan llevar que le pertenecen en la dicha villa de Málaga sin excepción de ninguna dellas. Y que respecto de haber nacido y averse criado en los reinos del Peru, y que por este motivo no había tenido, ni los dichos sus padres dexaron noticias de las tierras y demás bienes de que se componen las dos haciendas que van expresadas, excepto algunos que tienen en arrendamiento Juan de Rivas, vecino de la dicha villa de Malaga, y Juan de la Plaza vecino de Fuentelabiguera. Daba amplia facultad a dicho reverendo padre prior y convento para que hiciese todas las diligencias convenientes en orden a justificar todos los dichos bienes, y tomar la posesión dellos, de los cuales gozase el usufructo en la misma conformidad que todas las demás que le llevaba cedidas, y lo percibiese y cobrase todo ello. Y si le conviniera arrendarlo a quien y a los plazos y precios que le pareciere, otorgando las escrituras con las calidades y condiciones necesarias para su maior seguridad, que para todo ello por si y en nombre de los referidos sus hermanos, en virtud de su poder cedía, renunciaba, y traspasaba, en el dicho reverendo y padre prior, y convento, sus derechos, acciones, y de dichos sus hermanos, reales, personales, útiles, mistos, directos, ejecutorios, y le ponía y subrogaba en su mismo lugar y derecho, para que pudiese tomar y aprender la posesión real y actual de todas las dichas tierras, casas, viñas y demás que les pertenecían, podían tocar y pertenecer por cualquier derecho, causa o razón, y lo gozase el dicho convento en usufructo para que para su procedido se aga pago de lo que se le esta debiendo del censo que le pertenece por razón del dicho patronato y que en adelante se debiere del cultivo y reparos de la dicha hacienda, y pagado lo referido, las demás cantidades que sobraren, se conviertan todas ellas en decir misas en dicha capilla por su intención y las animas de dicha señora doña Juana de las Cuevas y sus subcesores; Y otras cosas por menor se expresan en la dicha escritura.”

Esta escritura se otorgó en la villa de Madrid el 20 de octubre de 1716, ante el escribano Hernando Martín Villanueva.

(2) - A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 40 verso.

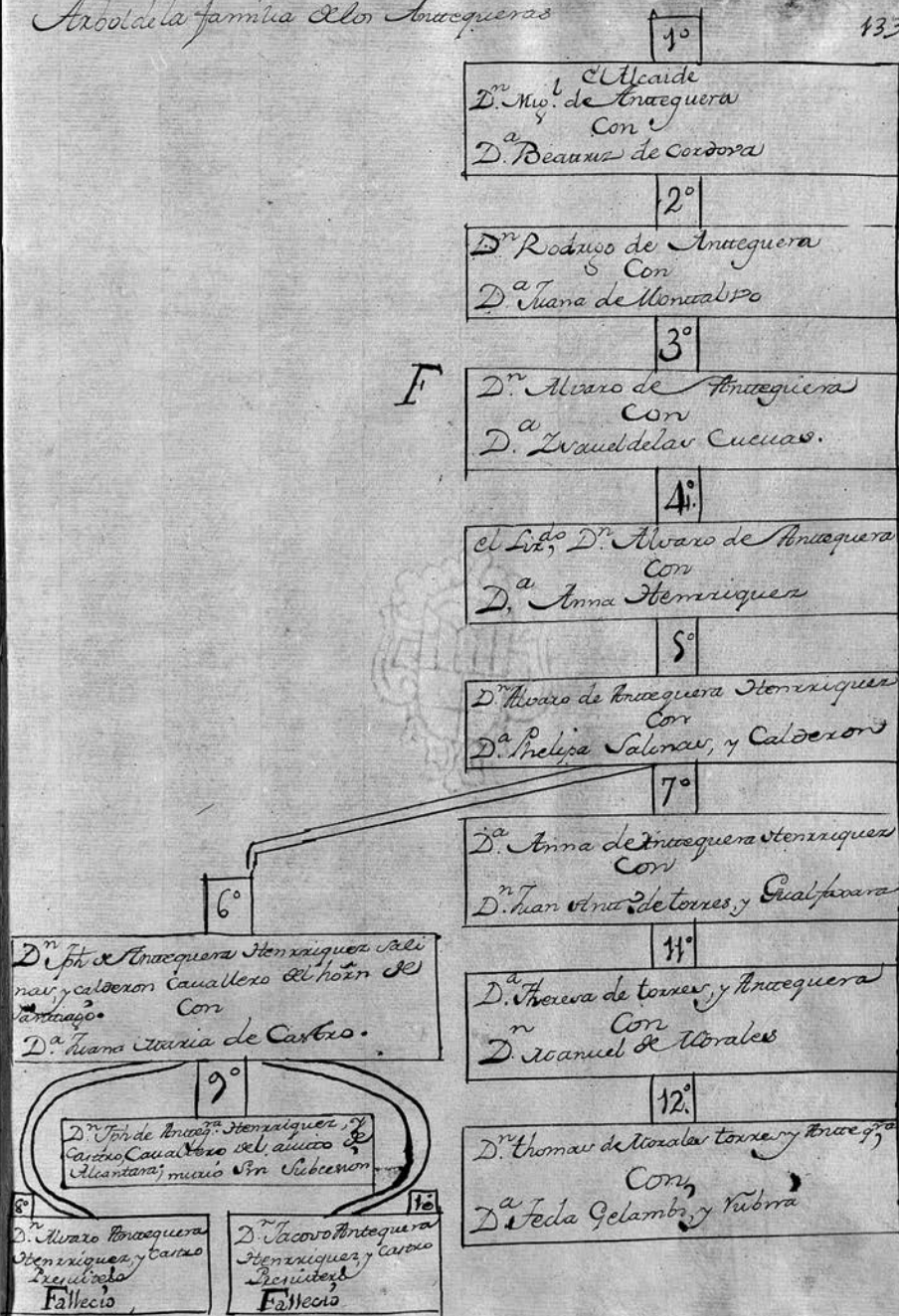
“Otorgada por el doctor don Joseph de Antequera y Castro, del concejo de su majestad, y su fiscal protector de la real audiencia de las Charcas, residente en la villa de Madrid, patrono de

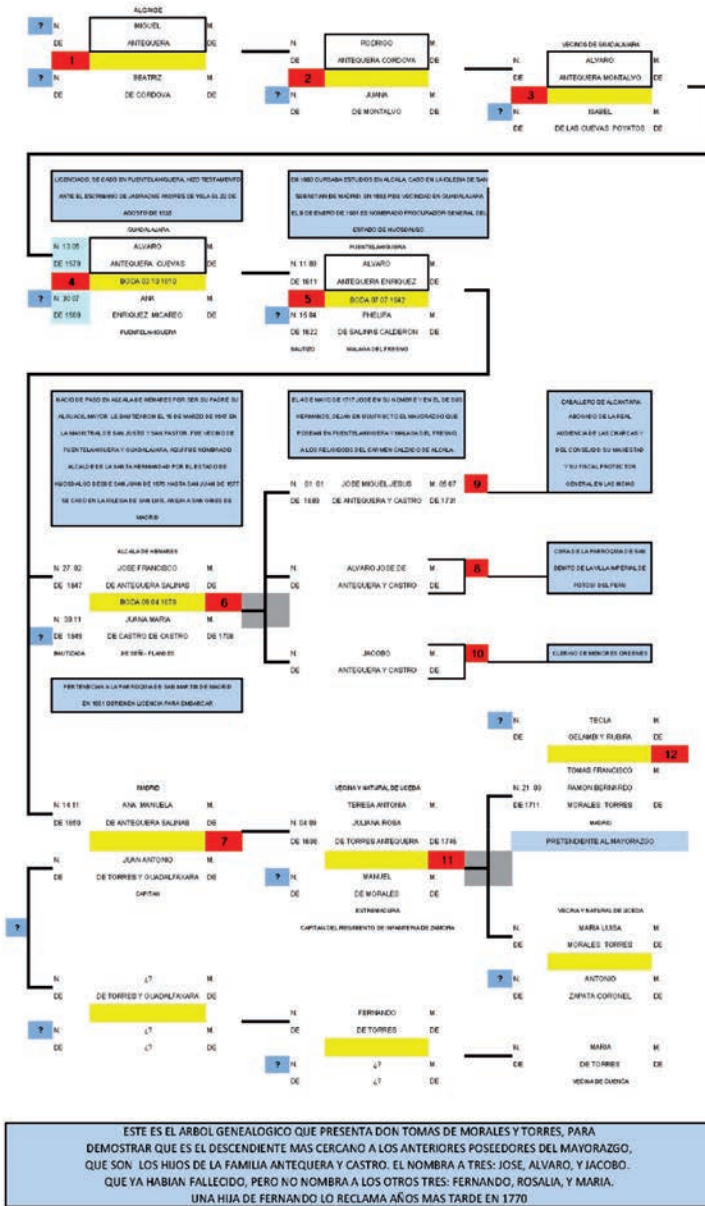
la capilla del Espíritu Santo, sita en el convento de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Alcalá de Henares y de la memoria que en esta capilla fundo doña Juana de las Cuevas tía abuela del referido otorgante de unos mil ducados de principal, de los cuales les avia de percibir la quarta parte el patron, y las otras tres, dicho convento para el cumplimiento de las misas que dejo declaradas en su testamento, bajo de cuja disposición falleció. Y que el principal de dicho censo por defecto de los tiempos, vino aquedar en siete mil y setenta y siete reales de vellon, de los cuales por el convenio que hizo Don Alvaro de Antequera Henriquez su abuelo paterno, como patron que era de dicha capilla y memoria con el reverendo padre prior que en aquel tiempo lo hera frai Juan Fernandez de Espinosa, y los demás religiosos deel. (como constaría de dicha escriptura de combenio) se obligo a pagar a dicho combento en todo tiempo que fuese determinado o no, la tercera parte a los patronos de dicha capilla y memoria, y que pagando como pagaba el dicho don Alvaro de Antequera dos censos, el uno por si y el otro por su suegro Andres de Salinas sobre las haciendas de Malaga y Fuentelabiguera, los cuales quedavan pagados en los reditos de la tercera parte de los referidos siete mil y setenta y siete reales, que como tal patron devia percibir, y por quanto dicho patron alcanzava en algunos maravedises que paga el referido combento a don Gaspar Pardo vecino de esta ciudad de Alcalá como poderhabiente del señor don Joseph de Antequera Henriquez, caballero que fue del orden de Santiago del consexo de su magestad, y su oidor en dicha real audiencia de las Charcas, padre de dicho otorgante. Y siendo como hera cierta y verdadera la relación de esta escriptura en la via y forma que mexor aia lugar en derecho, otorgó que cedia y cedió a dicho combento prior y religiosos deel, u de quien en su nombre lo aia de aver el importe del dicho alcançe como también del usufructo de dichas acienas, durante el tiempo de la voluntad del dicho señor otorgante, reservando como reservava a favor de sus podatarios y legítimos subcesores, la propiedad y señorío, la qual se le dará siempre que la pidiere siendo parte legitima; Y por quanto en veinte de octubre del año pasado de mil setecientos y diez y seis por ante Hernando de Villanueva, escribano de su magestad dio poder a el dicho combento para tomar la posesión de dichas acienas, el qual desde luego aprovava y ratificava en todo y por todo, y hera su voluntad que ninguna persona pueda pedir a el dicho combento cantidad alguna sin que tuviese poder suio. Y que era condición que el dicho alcance lo avia de convertir el dicho combento en misas, correspondientese según la cantidad a la limosna acostumbrada, como también el usufructo que pudieren fructificar dichas acienas. Para todo lo qual cedia, renunciava y traspasava en el dicho combento y en quien por el fuere parte legitima, sus derechos y acciones reales y personales en forma. Cuija escriptura de acepto por el reverendo padre frai Francisco de Maestro y Garcia, procurador del dicho combento en nombre del, obligándose a convertir el alcance y producto de las dichas Haciendas en misas valiéndose de la limosna acostumbrada y a cuidar de dichas haciendas, reparándolas de todo lo necesario”.

Esta escriptura se otorgó en la villa de Madrid el 4 de mayo de 1717 ante el escribano Clemente Bringas.

(3) - A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 106 verso a 158 recto.

Árbol de la familia de los Antequeras





Este es el árbol genealógico sacado con los datos que aporta Don Tomás de Morales con el testamento de su madre Ana Manuela, hermana de José Francisco Antequera y Salinas, en el aparecen los tres hijos que otorgan a los frailes los mayorazgos de Fuentelahiguera y Málaga del Fresno. Pero no hace mención a los otros tres, Fernando, Rosalía, y María.

NOTAS

- 1 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 95 verso.
- 2 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 163 recto.
- 3 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 182 recto.
- 4 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 100 verso.
- 5 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 19 verso.
- 6 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 27 verso.
- 7 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 60 recto.
- 8 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 74 recto.
- 9 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 92 verso.
- 10 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 102 verso.
- 11 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 237 verso.
- 12 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 324 verso.
- 13 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 1 recto.
- 14 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 8 recto.
- 15 A.H.N. UNIVERSIDADES 304, EXP. 7 – Pág. 17 recto.
- 16 Martínez Gómez, Luis Antonio: “FUENTELAHIGUERA - LA FAMILIA ANTEQUERA ENRI-QUEZ”. Editorial Círculo Rojo, 2016.
- 17 AHPG (protocolos notariales caja 3715 / expediente 21)